



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE "SEGURIDAD Y VIGILANCIA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA¹**, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA SERVITALENTOS S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR LEF. VERÓNICA MORALES LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LES DENOMINARÁ "**LA SEMARNAT**" Y "**LA EMPRESA**" RESPECTIVAMENTE, SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA DEPENDENCIA":

- 1.1 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 26 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE TIENE CONFERIDAS EL ARTÍCULO 32 BIS DEL PROPIO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO Y LAS DEMÁS QUE LE CONFIEREN EXPRESAMENTE LAS LEYES Y REGLAMENTOS.
- 1.2 LA **LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA**, JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DELEGACIÓN EN TLAXCALA DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE TLAXCALA, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA NECESARIA PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA MISMA, CELEBRE EL PRESENTE CONTRATO, POR VIRTUD DEL OFICIO NO. 00918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020 SUSCRITO Y FIRMADO POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL RAMO, Y CON LAS FACULTADES LEGALES QUE EXPRESAMENTE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 38, 39 PRIMER Y SEGUNDOS PÁRRAFOS Y 40 FRACCIÓN XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.
- 1.3 REQUIERE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN EL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE 37, NO. 403, COL. LA LOMA XICOTENCATL, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90062, DENTRO DE LOS QUE SE COMPRENDEN LOS BIENES DE SU PROPIEDAD.
- 1.4 EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1 JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA, PREVIA DESIGNACIÓN MEDIANTE OFICIO NO. 0918 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2020, SUSCRITO Y FIRMADO POR EL ENTONCES SECRETARIO DEL RAMO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

- 1.5 CUENTA CON LOS FONDOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS EN LA PARTIDA **33801** DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL.
- 1.6 SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN CALLE 37, NO. 403, COL. LA LOMA XICOTENCATL, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90062.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- 2.1. QUE ES UNA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS COMO LO ACREDITA LA ESCRITURA PÚBLICA NO.74456 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL VOLUMEN NO.826, ANTE LA FE DEL LIC. TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA DE TLAXCALA.
- 2.2. QUE LA ESCRITURA ADUCIDA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR QUEDO INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA, PUE., BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO.44043 * 2, CON FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2010.
- 2.3. QUE TIENE COMO OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, PROPORCIONÁNDOLO CON EL PERSONAL DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.
- 2.4. QUE LA LEF. VERONICA MORALES LEÓN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.74456, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2009, ASENTADA EN EL VOLUMEN NO.826, ANTE LA FE DEL LIC. TORIBIO MORENO ÁLVAREZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZARAGOZA, TLAXCALA Y SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR NO.0590073342956, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
- 2.5. QUE CONOCE PLENAMENTE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE VIGILANCIA QUE REQUIERE "**LA SEMARNAT**", Y QUE HA CONSIDERADO TODOS Y CADA UNO DE LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN, POR LO QUE MANIFIESTA QUE SU REPRESENTADA DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y LEGAL Y DE LOS RECURSOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS Y HUMANOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, A SU CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

- 2.6. QUE NINGUNO DE SUS MIEMBROS, FUNCIONARIOS O EMPLEADOS DE SU REPRESENTADA SE ENCUENTRAN IMPEDIDO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 2.7. QUE TIENE LA CAPACIDAD ECONÓMICA NECESARIA PARA GARANTIZAR CON CAPITAL COMERCIAL Y PARTICULAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE A **"LA SEMARNAT"** POR NO CUMPLIR CON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS CONDICIONES, TIEMPO, DÍAS Y HORARIOS QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 2.8. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL QUE SE ESPECIFICAN LOS DETALLES DEL SERVICIO QUE DEBERÁ PRESTAR.
- 2.9. DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA LA ASESORÍA, CONSULTORÍA, SUPERVISIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA, TANTO DE CARÁCTER INDUSTRIAL, COMERCIAL Y PARTICULAR ENTRE OTROS.
- 2.10. DE IGUAL FORMA CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y EN ESPECIAL DE LOS ARTÍCULOS 59 Y 60, FRACCIÓN IV DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, RELATIVOS A LA FALSEDAD DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO LAS SANCIONES DEL ORDEN CIVIL, PENAL Y ADMINISTRATIVO QUE SE IMPONEN A QUIENES DECLARAN CON FALSEDAD.
- 2.11. CUENTA CON AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LOS BIENES COMO PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, SEGÚN REGISTRO DE REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN NÚMERO SSC-OSP-043/2021/RA-III, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON VIGENCIA AL 17 DE ENERO DE 2022.
- 2.12. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN PRIVADA DEL SAUCE 10 A COL. SANTA MARIA ACUITLAPILCO TLAXCALA C.P. 90110 TELÉFONO (246) 4680089, 4586230 Y CORREO ELECTRÓNICO seguridservitalentos@yahoo.com.mx.
- 2.13. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: SER091208P85



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

3.- DECLARAN LAS PARTES QUE:

- 3.1 EN EL PRESENTE INSTRUMENTO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, NI CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.
- 3.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS QUE MÁS ADELANTE SE ESTIPULAN.

DE CONFORMIDAD CON LAS ANTERIORES DECLARACIONES, LAS PARTES SE OBLIGAN CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "EL PRESTADOR" PRESTARÁ LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN LAS INSTALACIONES DE "LA DEPENDENCIA" QUE SE ENCUENTRAN UBICADAS EN CALLE 37, NO. 403, COL. LA LOMA XICHTENCATL, TLAXCALA, TLAX, C.P. 90062.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONFORME A LO SIGUIENTE:

- 1.- EL ELEMENTO QUE "EL PRESTADOR" PROPORCIONARÁ PARA EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A "LA DEPENDENCIA" LO REALIZARÁ EN EL DOMICILIO DESCRITO EN EL PUNTO 1.3, EN TURNO DE 24 X 24 HORAS CONFORME AL HORARIO ESTIPULADO EN EL ANEXO I.
- 2.- "LA DEPENDENCIA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR", EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. "LA DEPENDENCIA" PODRÁ SOLICITAR POR ESCRITO A "EL PRESTADOR" LA SUSTITUCIÓN DEL (LOS) ELEMENTO(S) QUE PRESTA(N) EL SERVICIO A "LA DEPENDENCIA". EN DICHO DOCUMENTO "LA DEPENDENCIA" EXPONDRÁ LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DEBE DE SUSTITUIRSE AL ELEMENTO, POR SU PARTE, "EL PRESTADOR", DEBERÁ SUSTITUIR DE INMEDIATO AL ELEMENTO DE QUE SE TRATE.
- 3.- "LA DEPENDENCIA" INFORMARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO DE DOMICILIO DE SUS INSTALACIONES PARA QUE "EL PRESTADOR" REALICE DE INMEDIATO EL CAMBIO DE SU PERSONAL, INCREMENTANDO, DISMINUYENDO O SUSTITUYENDO EL MISMO SEGÚN PROCEDA.
- 4.- LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE NOVEDADES", MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DE QUIEN ENTREGA Y DE QUIEN RECIBE EL TURNO", DICHO DOCUMENTO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "REPORTE DE NOVEDADES".
- 5.- EN CASO DE QUE "LA DEPENDENCIA" NO FORMULE OBSERVACIÓN ALGUNAS AL REPORTE DE NOVEDADES QUE SE LE HAYA PRESENTADO "EL PRESTADOR" EN EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS NATURALES A PARTIR DE SU PRESENTACIÓN, SE TENDRÁ POR ACEPTADA POR "LA DEPENDENCIA".



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

- 6.- EN CASO DE INASISTENCIA DE ALGUNO DE LOS ELEMENTOS DE "EL PRESTADOR", ÉSTA ÚLTIMA DEBERÁ REEMPLAZAR OPORTUNAMENTE AL O A LOS ELEMENTOS FALTANTES EN EL INMUEBLE DE QUE SE TRATE, A EFECTO DE QUE EL SERVICIO NO SEA INTERRUMPIDO.
- 7.- EN EL INMUEBLE DE "LA DEPENDENCIA", EN DONDE SE PROPORCIONE EL SERVICIO HABRÁ UN JEFE DE TURNO, QUIEN SERÁ RESPONSABLE POR PARTE DE "EL PRESTADOR", DE LA RENDICIÓN DE PARTES Y DE CUALQUIER OTRO INFORME O DOCUMENTO QUE SE GENERE POR MOTIVOS DEL SERVICIO.
- 8.- EL JEFE DE TURNO SERÁ RESPONSABLE DE INFORMAR DIARIAMENTE A "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA SOBRE LA SITUACIÓN DE SU PERSONAL Y DE LAS NOVEDADES OCURRIDAS DURANTE LAS 24 HORAS ANTERIORES A LA FECHA, SIN QUE POR ELLO OMITA INFORMARLE INMEDIATAMENTE DE LOS EVENTOS QUE ASÍ LO AMERITEN.
- 9.- EN CASO DE QUE SE ENCUENTREN OBJETOS PERDIDOS U OLVIDADOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE "LA DEPENDENCIA", EL JEFE DE TURNO SERÁ EL RESPONSABLE DE ENTREGARLOS A "LA DEPENDENCIA" A TRAVÉS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA PARA SU RESGUARDO Y VERIFICARÁ QUE SE ENTREGUEN A LA PERSONA QUE ACREDITE SU PROPIEDAD, PREVIA IDENTIFICACIÓN, EXTENDIÉNDOSE EL RECIBO CORRESPONDIENTE.
- 10.- EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" NO PERMITIRÁ LA SALIDA DE NINGÚN OBJETO SI NO ES CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE ALGÚN SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA" FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL SE UTILIZARÁ EL DOCUMENTO DENOMINADO "ORDEN DE SALIDA", MISMO EN EL QUE DEBERÁN SEÑALARSE LA DESCRIPCIÓN DEL BIEN, SU NÚMERO DE INVENTARIO Y, EN SU CASO, SU NÚMERO DE SERIE, ASÍ COMO EL NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RETIRA EL BIEN, Y EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZA SU SALIDA, DANDO PARTE AL JEFE DE TURNO Y ENTREGÁNDOLE UN EJEMPLAR DEL DOCUMENTO ANTES MENCIONADO.
- 11.- "EL PRESTADOR" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL SUPUESTO DE QUE ALGUNO DE SUS ELEMENTOS LE PERMITA EL ACCESO A LOS INMUEBLES O INSTALACIONES DE "LA DEPENDENCIA" OBJETO DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, A SERVIDORES PÚBLICOS EN EJECUCIÓN DE ALGUNA ORDEN JUDICIAL, EN ESTA EVENTUALIDAD, EL ELEMENTO DE QUE SE TRATE NOTIFICARÁ EL HECHO DE INMEDIATO A "LA DEPENDENCIA".

TERCERA.- EQUIPO DE SEGURIDAD: "EL PRESTADOR" CUENTA CON LOS ELEMENTOS MATERIALES Y DE SEGURIDAD, NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL EMPLEARA LO SIGUIENTE:

- **02 ELEMENTOS SIN ARMA DE FUEGO EN TURNO DE 24 X 24 HRS. DE LUNES A DOMINGO**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

CUARTA.- CONSIGNAS: EL PERSONAL DE "EL PRESTADOR" PRESTARÁ A "LA DEPENDENCIA" SUS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA EN TÉRMINOS DEL PLIEGO DE CONSIGNAS QUE SE ACOMPAÑA COMO **ANEXO I**.

"EL PRESTADOR" DEBERÁ HACER DEL EXPRESO CONOCIMIENTO DE TODOS SUS ELEMENTOS ASIGNADOS A LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS EL MENCIONADO PLIEGO DE CONSIGNAS.

QUINTA.- MONTO DEL CONTRATO: COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE LE PROPORCIONE, Y DE CONFORMIDAD CON LOS TURNOS Y LAS CUOTAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA, "LA DEPENDENCIA" LE PAGARÁ A "EL PRESTADOR" POR EL SERVICIO DEL **1 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021** COMO PAGO MENSUAL LA CANTIDAD TOTAL DE **\$20,184.00** (VEINTE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) IVA INCLUIDO. ESTA CANTIDAD COMPRENDE LOS HABERES DEL PERSONAL QUE COMISIONE "EL PRESTADOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LOS GASTOS Y PRESTACIONES A QUE TIENE DERECHO DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LABORAL, EL SERVICIO DE SOBREVIGILANCIA, LOS GASTOS DE ADQUISICIÓN Y CONSERVACIÓN DE EQUIPOS, Y LOS GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE CAPACITACIÓN Y DE ADIESTRAMIENTO POR EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE "EL PRESTADOR" NO PODRÁ EXIGIRLE A "LA DEPENDENCIA" CANTIDAD ALGUNA ADICIONAL POR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONE.

SEXTA.- ANTICIPOS: "LA DEPENDENCIA" NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO A "EL PRESTADOR" POR LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE DOCUMENTO.

SÉPTIMA.- VIGENCIA: EL PRESENTE CONTRATO ES EL ÚNICO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, TENIENDO COMO VIGENCIA DEL **01 DE JULIO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**, ASIMISMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE CARECE DE VALIDEZ.

OCTAVA.- FORMALIDADES DE PAGO: "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PAGAR A "EL PRESTADOR" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS DEL PERIODO CORRESPONDIENTE, EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA DE ACUERDO A LAS ESTIMACIONES QUE RESULTEN, UNA VEZ QUE HUBIERE REVISADO Y APROBADO LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBIDAMENTE REQUISITADA DEBERÁ PRESENTAR "EL PRESTADOR" ANTE LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA". LA SUMA DE LOS PAGOS NO PODRÁ EXCEDER EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A TRAVÉS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA A LA CUENTA BANCARIA QUE AL EFECTO HAYA ACREDITADO **"LA EMPRESA"**, LA CUAL DEBERÁ SER REGISTRADA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA FEDERAL, O BIEN SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA RESPECTIVA POR PARTE DE **"LA EMPRESA"**, DOCUMENTO QUE DEBERÁ CONTENER LOS REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

NOVENA.- “LA DEPENDENCIA” ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO ES OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE “LA DEPENDENCIA”, ASIMISMO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS VIGILANTES CONDUCIR VEHÍCULOS DE “LA DEPENDENCIA”, EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ESTA POR ESCRITO PARA ELLO BAJO SU EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- “EL PRESTADOR” NO PODRÁ SUBCONTRATAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIO O CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REALIZAR LOS SERVICIOS DE MANERA PERSONAL. LO ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO QUE DERIVEN DE ESTE DOCUMENTO, EN CUYO CASO DEBERÁ OBTENER LA CONFORMIDAD PREVIA DE LA “LA DEPENDENCIA”.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL: LAS PARTES ACUERDAN QUE NO EXISTIRÁ RELACIÓN LABORAL ENTRE “LA DEPENDENCIA” Y LAS PERSONAS QUE “EL PRESTADOR” OCUPE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SERÁ “EL PRESTADOR” QUIEN TENGA EL CARÁCTER DE PATRÓN Y, POR LO TANTO, SERÁ EL RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE, EN SU CASO, PUDIERAN CORRESPONDER A DICHAS PERSONAS; POR LO QUE “EL PRESTADOR” SE OBLIGA A RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES LABORALES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “LA DEPENDENCIA” EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS, DEBIENDO CUBRIR LOS IMPORTES QUE DE ELLOS SE DERIVEN Y A LIBERAR DE TALES RECLAMACIONES A “LA DEPENDENCIA”.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, “LA DEPENDENCIA” ACTUARÁ A TRAVÉS DE LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA, LA CUAL TENDRÁ EN TODO TIEMPO LA FACULTAD DE VERIFICAR QUE “EL PRESTADOR” PRESTE LOS SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXOS I DE ESTE INSTRUMENTO Y DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES QUE EN EL MISMO SE CONTIENEN, ASÍ COMO DE GIRAR, A TRAVÉS DE SU TITULAR, LAS INSTRUCCIONES QUE CORRESPONDAN ENTRE OTROS EN MATERIA DE NORMAS INTERNAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, MISMA QUE DEBERÁN SER ACATADAS POR LOS ELEMENTOS DE “EL PRESTADOR” CON LA SOLA CONDICIÓN DE QUE NO CONTRAVENGAN LA NATURALEZA DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REFIERE.

“EL PRESTADOR” ACTUARÁ, EN LO REFERENTE A LA OPERACIÓN DEL SERVICIO, A TRAVÉS DEL JEFE DE TURNO, MISMO QUE SE ENCONTRARÁ COMISIONADO FÍSICAMENTE EN EL INMUEBLE DE “LA DEPENDENCIA”.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: “EL PRESTADOR” SERÁ RESPONSABLE SOLIDARIO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRA SU PERSONAL COMISIONADO PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO, POR LO QUE SE COMPROMETE A



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "LA DEPENDENCIA" POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA DICHO PERSONAL EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE SER REQUERIDO POR ESCRITO POR "LA DEPENDENCIA" SIN NECESIDAD DE REQUERIMIENTO JUDICIAL PREVIO.

"LA DEPENDENCIA" Y "EL PRESTADOR", CUANDO CORRESPONDA, DETERMINARÁN CONJUNTAMENTE LOS CASOS EN LOS QUE LA SEGUNDA DEBA CUBRIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO SE LLEGUE A UN ACUERDO SOBRE EL PARTICULAR, LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA SERÁ ADOPTADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES ACUERDAN QUE TODA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS SERÁ TRATADA COMO Estrictamente CONFIDENCIAL Y SERÁ UTILIZADA POR "EL PRESTADOR" SÓLO PARA EL BENEFICIO DE "LA DEPENDENCIA", DE MANERA QUE NO SERÁ REVELADA, DIVULGADA O REPRODUCIDA POR "EL PRESTADOR" O PERSONA ALGUNA RELACIONADA A ÉSTE, YA SEA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, PARCIAL O TOTALMENTE, A MENOS QUE CUENTE CON EL PERMISO PREVIO Y POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA". LA OBLIGACIÓN BAJO ESTE PÁRRAFO CONTINUARÁ VIGENTE AÚN CUANDO HAYA CONCLUIDO LA VIGENCIA DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO DE QUE "LA CORPORACIÓN" TUVIERE QUE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SERVICIOS POR VIRTUD DE DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, DEBERÁ NOTIFICARLO INMEDIATA Y FEHACIENTEMENTE A "LA DEPENDENCIA" A EFECTO DE QUE ÉSTA TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES.

DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: ES FACULTAD EXCLUSIVA DE "EL PRESTADOR" Y DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS QUE COMETAN EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS: LAS PARTES ACUERDAN QUE "EL PRESTADOR" NO SERÁ RESPONSABLE POR INCUMPLIMIENTO O RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONFORME A ESTE CONTRATO CUANDO ELLO OBEDEZCA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL MISMO O POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS. EN LOS CASOS ANTES MENCIONADOS Y CUANDO LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO FUERAN IMPUTABLES A "LA DEPENDENCIA", ÉSTA PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONSTANDO POR ESCRITO DONDE SE INDIQUE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN Y LOS MOTIVOS DE LA MISMA. UNA VEZ CONCLUIDO EL TÉRMINO DE LA SUSPENSIÓN Y EN CASO DE PERSISTIR LAS CAUSAS QUE LA ORIGINARON, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR POR DETERMINAR UNA NUEVA SUSPENSIÓN CONFORME A LO SEÑALADO O INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO COMO LO DISPONE LA CLÁUSULA SIGUIENTE. CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FUERE SUSPENDIDA CONFORME A LO AQUÍ PACTADO, "LA DEPENDENCIA" EN SU CASO, DEBERÁ CUBRIR EL IMPORTE DE AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIEREN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO PARA LAS PARTES, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.
- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL;
- CUANDO POR CAUSA JUSTIFICADA SE EXTINGA LA NECESIDAD DE "LA DEPENDENCIA" DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS DE "EL PRESTADOR" Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO;
- CUANDO SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA;
- CUANDO CONCLUYA EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA ANTERIOR. CUANDO CAMBIEN LAS CONDICIONES DEL SERVICIO Y OPERATIVAMENTE IMPOSIBILITE A "EL PRESTADOR" PRESTAR LA VIGILANCIA EFICIENTEMENTE.

LA DETERMINACIÓN DE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE DICTAMEN EMITIDO POR LA PERSONA ENCARGADA DEL ÁREA ADMINISTRATIVA DE "LA DEPENDENCIA", CON POR LO MENOS TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN EN EL CUAL SE PRECISEN LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LA MISMA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD.

DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO Y DEL FINQUITO, EN DONDE SE DETALLARÁN EN FORMA PORMENORIZADA LOS IMPORTES A CUBRIR Y LOS SERVICIOS PRESTADOS QUE SE HAYAN CUBIERTO Y LOS QUE ESTÉN PENDIENTES DE PAGO.

DÉCIMA OCTAVA- MODIFICACIONES AL CONTRATO: DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES PODRÁN MODIFICARLO SIN VARIAR SUSTANCIALMENTE SU OBJETO, DEBIENDO FORMALIZARSE POR ESCRITO A TRAVÉS DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CUALQUIER MODIFICACIÓN REALIZADA AL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA NOVENA.-GARANTÍA. A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO LO PREVÉN LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA EMPRESA", OTORGARÁ A "LA SEMARNAT", UNA FIANZA EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN IVA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE "LA SEMARNAT", HAGA VALER EN CONTRA DE "LA EMPRESA", POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

LA FIANZA MENCIONADA TENDRÁ LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO; EN CASO DE AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA SE DEBERÁ DE MODIFICAR LA FIANZA POR IGUAL TIEMPO CON EL VALOR ADICIONAL Y EN CASO DE QUE EXISTIEREN DEFECTOS O DEFICIENCIAS EN



MEDIO AMBIENTE

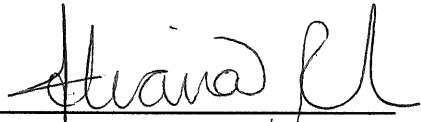
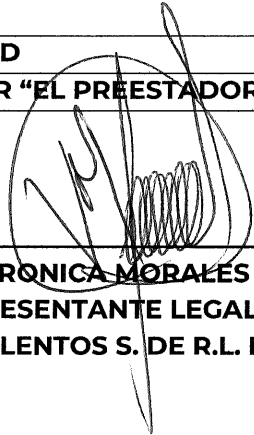
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

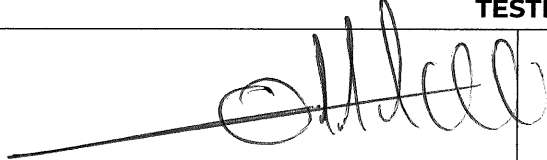
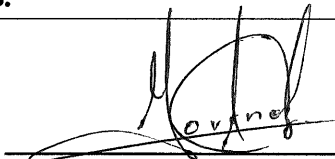


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DFT-05/2021

LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS O RESPONSABILIDADES POR ACTOS U OMISIONES, CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE AQUELLOS SE CORRIJAN Y ÉSTAS, SEAN SATISFECHAS.

VIGESIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O CUALQUIER OTRA CAUSA, SEÑALANDO COMO DOMICILIOS LOS SIGUIENTES; "EL PRESTADOR", UBICADO EN CALLE 37, NO. 403, COL. LA LOMA XICOHTENCATL, TLAXCALA, TLAXCALA, C.P. 90062. LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN TRES TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, EL DÍA 01 DE JULIO DE 2021.

FIRMAN DE CONFORMIDAD	
POR "LA DEPENDENCIA"	POR "EL PREESTADOR":
 LIC. ILIANA CASTILLO ALGARRA EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA.	 LEF. VERÓNICA MORALES LEÓN REPRESENTANTE LEGAL DE SERVITALENTOS S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGOS:	
 LIC. ISRAEL TLALMIS CORONA JEFA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA	 ING. MARLA MORENO HERRERA JEFA DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TLAXCALA